

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1509007414		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)	
Asegurado: BANCO NACIONAL DE FOMENTO			Documento: 80000856-1
Domicilio: IND. NACIONAL Y 25 DE MAYO		Localidad: ASUNCION	
Tomador: IMPORTADORA AVENIDA SA			Documento: 80012711-0
Domicilio: AVDA. EUSEBIO AYALA Nº 3077 C/ CHARLES DE GAULLE		Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 27/12/2024	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 06/12/2024	Vigencia Hasta las: 23:59 hs de 06/01/2027	Plazo en días: 762 Gs. Capital Máximo Asegurado.: 37.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Mernes, Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	872.727
I.V.A. s/Prima	87.273
Premio	960.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	960.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0002	Según Res.: 101/98	Fec. 31/08/1998
---------	--------------------	-----------------

Agente: AQUINO DE AGUILERA, MONICA ANDREA
Dir.: AVDA. DEL YACHT C/ MERCEDES GRAU
Matrícula: 780 Tel: 0971308747

Quando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:	960.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	03/01/2025	960.000
TOTAL		960.000

Emitido en ASUNCION, 27 de diciembre de 2024


C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.


Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.



SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

ASEGURADORA TAJY S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO, con domicilio en IND. NACIONAL Y 25 DE MAYO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 37.000.000.- (Guaraníes: Treinta Y Siete Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

IMPORTADORA AVENIDA SA, con domicilio en AVDA. EUSEBIO AYALA N° 3077 C/ CHARLES DE GAULLE, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado, que se detalla a continuación:

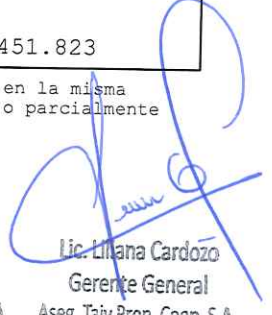
Contrato Abierto BNF-P N° 482/2024

Licitación Publica Nacional BNF N° 23/2024 - Adquisición de Cubiertas - ID N° 451.823

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)


C.P. Rossana Zarate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.


Lic. Liliana Cardozo
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ASEGURADORA

Tajy

Vivi seguro, vivi mejor.

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir el Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Cláusula 2). Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:

- a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.
- b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así

como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de la suma garantizada por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

